



DECRETO EDIL N° 94/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GRUPO 10000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

QUE, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, de acuerdo a Informe Técnico GAMSL/RR.HH./ 37/2021 de 27 de diciembre de 2021 con Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, suscrito por la Lic. Liseth A. Zenteno Tejerina Jefe de Recursos Humanos, con el aval del Lic. Pedro Zeballos Castro, Director Administrativo, se hace conocer que efectuado un análisis del grupo 10000 Servicios Personales en el Programa 00 0 001 Funcionamiento Ejecutivo Municipal, los montos son insuficientes para el pago de sueldos hasta la conclusión de la gestión, por lo que se requiere asignar recursos para cubrir el déficit ocasionado por la utilización del POA 2021 en deudas de la gestión pasada. Se ha identificado efectuar el movimiento intrapartidas dentro del Grupo 10000 por un monto de Bs. 28.000,00 (Veintiocho mil 00/100 Bolivianos), afectando e incrementando Partidas de Gasto conforme el cuadro Origen y Destino de Recursos por la suma de Bs. 28.000,00 (Veintiocho mil 00/100 Bolivianos).



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



QUE, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 077-2021 de 28 de diciembre de 2021 con Ref. Traspaso Intrainstitucional – Funcionamiento Ejecutivo Municipal, elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, explica que ante la solicitud de realizar modificación presupuestaria para cierre en Actividades: Funcionamiento Ejecutivo Municipal, se ha revisado el presupuesto y efectuado el análisis de recursos asignados, siendo necesario un ajuste para el pago de sueldos y cerrar la cuenta afectando Partidas e incrementando otras, dentro de la misma apertura programática, movimiento presupuestario intrainstitucional en el Grupo 10000 que no afecta los techos ni límites presupuestarios en el POA 2021, por lo que otorga viabilidad y recomienda aplicarse la normativa y demás procedimientos.

QUE, mediante Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./N° 065/2021 de 29 de diciembre de 2021, el Abg. Marín Gutiérrez se pronuncia sobre el movimiento presupuestario intrainstitucional solicitado por la Jefatura de Recursos Humanos dentro del Grupo 10000 en el Programa 00 Funcionamiento del Ejecutivo Municipal en la suma de Bs. 28.000,00 (Veintiocho mil 00/100 Bolivianos). Indica que al existir Informe Financiero favorable y la base legal en el literal m) de la disposición final novena de la Ley 1356 de 28 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la presente gestión y determina la vigencia del art. 7 de la Ley 550; el inc. d) del par. III artículo 16 del D.S. 3607, por tratarse de una operación que no afecta el techo presupuestario del POA 2021 ni los límites autorizados de gasto en el Grupo 10000 "Servicios Personales", conforme la Ley Municipal N° 107, se recomienda emitir la norma expresa y posterior registro presupuestario.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 00 Funcionamiento Ejecutivo Municipal POA 2021 del GMSL a favor del Grupo 10000 "Servicios Personales" para la cancelación de sueldos y cierre de gestión, en la suma de Bs. 28.000,00 (Veintiocho mil 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico GAMSL/RR.HH./N° 37/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 077-2021 e Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./N° 065/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y conforme a los siguientes cuadro DE-A:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
PROGRAMA 00 FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
(En Bolivianos)

PARTIDAS DE GASTO A SER DISMINUIDAS
DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	AUMENTO
1609	1	1	00	0	001	20	210	11220	Bono de Antigüedad	3.040,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	11220	Bono de Antigüedad	7.700,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	11400	Aguinaldos	7.374,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	13120	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo 1.71%	3.236,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	13131	Aporte Patronal solidario 3%	2.873,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	13110	Régimen de Corto Plazo (salud) 10%	1.978,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	13200	Aporte Patronal para vivienda 2%	584,00
1609	1	1	01	0	001	41	113	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	1.215,00
TOTAL EN Bs.										28.000,00



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



PARTIDAS DE GASTO A SER INCREMENTADAS

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	AUMENTO
1609	1	1	00	0	001	20	210	11700	Sueldos	3.040,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	11700	Sueldos	24.960,00
TOTAL EN Bs.										28.000,00

ARTICULO 3º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

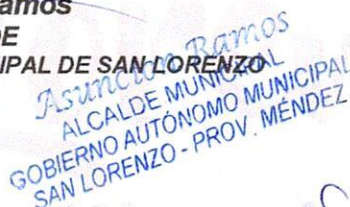
ARTICULO 4º El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 29 de diciembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO


ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ


Abg. Martín Abadi C. Martínez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO





DECRETO EDIL N° 95/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

PROY. "MANEJO MICROCUENCA CAÑA HUAYCO-VALLES ALTOS DEL RÍO PILAYA"

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

QUE, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMS de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, de acuerdo a Informe Técnico D.A.P.M.A. N° 024/2021 de 27 de diciembre de 2021 con Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Gestión 2021 para proyecto Manejo y Gestión Integral de Recursos Hídricos de la Microcuenca Caña Huayco-Valles Altos Río Pilaya, suscrito por el Ing. Edwin Camacho Ponce Fiscal del GAMS, vía el Ing. Jimmy Gonzalo Sánchez Secretario de Territorio, Obras y Desarrollo Productivo. Mediante el indicado informe se indica que se adeudan planillas, las mismas que deben ser canceladas para el avance de ejecución del proyecto que data de gestiones anteriores. Por responsabilidad de gestión se han identificado las Partidas de Gasto que serán afectadas hasta la suma de Bs. 657.679,00 Seiscientos cincuenta y siete mil Seiscientos setenta y nueve 00/Bolivianos, que acrecentaran Partidas de la categoría programática



Manejo y Gestión Integral de Rec. Hídricos de la microcuenca caña Huayco-Valles Altos del río Pilaya y categoría programática 001 Secretaria Municipal de Hacienda para el pago de intereses generados de Deuda Pública Interna.

QUE, el Informe Financiero GAMS/SEF/DF/M.E.L.H. N° 078-2021 de 28 de diciembre de 2021 con Ref. Traspaso Intrainstitucional – Manejo y Gestion Integral de Rec. Hidricos de la Microcuenca Caña Huayco-Valles Altos del Río Pilaya, elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, explica que ante la solicitud de realizar modificación presupuestaria se han identificado las partidas a ser disminuidas que comprenden varias aperturas programáticas con el propósito de atender la petición del área técnica. Por lo que al cumplir las directrices se otorga viabilidad al movimiento presupuestario y se recomienda aplicar la normativa.

QUE, mediante Informe Legal AL.ADM/CMSS-GAMS/DF/N° 61/2021 de 28 de diciembre de 2021, la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, Asesora Legal Administrativa del GAMS, en el documento con Ref. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, indica que revisado el Informe Técnico e Informe Financiero para traspaso de recursos al proyecto Manejo Integral de Recursos Hídricos de la Microcuenca Caña Huayco-Valles Altos del Río Pilaya y reactivar su ejecución en beneficio de la población de la zona, se concluye que cumplen los requisitos y no contraviene la normativa legal vigente, por lo que al ser procedente el trámite se recomienda efectuar la operación financiera que no afecta el techo presupuestario del POA 2021 y conforme a la Ley Municipal N° 107, se recomienda emitir la norma expresa y posterior registro presupuestario.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Proyecto 32 "Manejo y Gestión Integral de Recursos Hídricos de la Microcuenca Caña Huayco-Valles Altos del Río Pilaya" y categoría programática 01 Funcionamiento Ejecutivo Municipal POA 2021 del GMSL en la suma de Bs. 657.679,00 (Seiscientos cincuenta y siete mil Seiscientos setenta y nueve 00/Bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico D.AP.M.A. N° 024/2021, Informe Financiero GAMS/SEF/DF/M.E.L.H. N° 078-2021 e Informe Legal AL.ADM/CMSS-GAMS/DF/N° 61/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y conforme a los siguientes cuadro DE-A:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

PROY. "MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE REC. HÍDRICOS MICROCUENCA CAÑA HUAYCO-VALLES ALTOS DEL RÍO PILAYA"
(En Bolivianos)

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE.	ORG.	OBJ. GT.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO BS.
1609	3	6	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	3.245,00
1609	3	6	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	7.300,00
1609	3	6	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	8.350,00
1609	3	6	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	3.600,00
1609	3	6	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2.700,00
1609	3	6	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	373.739,00
1609	3	6	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	17.022,00
1609	3	6	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	8.400,00
1609	3	7	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.700,00
1609	3	7	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.100,00
1609	3	7	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.800,00
1609	3	7	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	2.100,00
1609	3	7	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2.500,00



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



1609	3	7	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	17.105,00
1609	3	7	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	3.200,00
1609	3	7	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	2.800,00
1609	3	8	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	7.000,00
1609	3	8	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.000,00
1609	3	8	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.800,00
1609	3	8	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	1.000,00
1609	3	8	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	9.500,00
1609	3	8	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	42.350,00
1609	3	8	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	4.000,00
1609	3	8	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	3.700,00
1609	3	9	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	12.000,00
1609	3	9	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.000,00
1609	3	9	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	2.500,00
1609	3	9	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	2.100,00
1609	3	9	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2.700,00
1609	3	9	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	98.368,00
1609	3	9	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	3.000,00
1609	3	9	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	3.000,00
TOTAL												657.679,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG.	OBJ. GT.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO BS.
1609	1	1	32	160900387-00000	000	0	41	119	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	595.597,25
1609	1	1	92	0	002	0	41	119	6.1.2	0	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	62.081,75
TOTAL												657.679,00

ARTICULO 3º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 4º El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 29 de diciembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Ang. María Abad Gómez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO